

24852 *CORRECCION de erratas de la Orden 522/38990/1985, de 7 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para prestar el Servicio Militar en el citado Ejército, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36383, columna segunda, donde dice: «1.5.1 De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1986, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo o en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire», debe decir: «1.5.1 De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1986, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24853 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de octubre de 1985 por la que se convocan concursos de traslados general, restringido y a unidades de Preescolar del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica para cubrir en propiedad las vacantes existentes en régimen ordinario de provisión.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 35314, segunda columna, apartado II, renglón 2, donde dice: «coursos ...» debe decir: «concursos ...»; en el renglón 29, donde dice: «segunda y, ...» debe decir: «segunda resulta y, ...».

Página 35316, primera columna, apartado C), renglón 31, donde dice: «se entender a ...», debe decir: «se entenderá ...»; en el apartado IV, renglón 4, donde dice «cambiar ...», debe decir: «cambiar ...»; en la segunda columna, apartado VII, renglón 5, donde dice: «servir para los destinos ...», debe decir: «servir los destinos para los ...».

Página 35317, segunda columna, renglón 40, donde dice: «entando ...», debe decir: «estando ...»; en el renglón 68, donde dice: «sin sin tener ...», debe decir: «sin tener ...».

Página 35318, primera columna, apartado XV, renglón 9, donde dice: «de provincia ...», debe decir: «de la provincia ...»; en el renglón 31, donde dice: «asi así no ...», debe decir: «si así no ...».

Página 35319, primera columna, apartado XVII, renglón 9, donde dice: «mortificados ...», debe decir: «notificados ...».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24854 *ACUERDO de 20 de noviembre de 1985, de la Comisión Permanente, por la que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, su disposición transitoria quinta y el acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a dicha Ley, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de noviembre de 1985, ha acordado anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción o ingreso en la Carrera, producidos antes de la entrada en vigor de la Ley orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta que transcurriere un año desde la fecha de su nombramiento.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieron ejercido cuando se les impuso la sanción.
- d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá, por una sola vez, para quienes como consecuencia de la supresión de grados en la categoría de Juez por la entrada en vigor de la Ley orgánica del Poder Judicial, no hubieran sido promovidos al grado de ascenso, respecto a las plazas anunciadas en el presente concurso de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces, y las de Juzgados de Distrito con sede en poblaciones, cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción son servidos por Jueces, y las de Juzgados de Distrito con sede en poblaciones, cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción son servidos por Magistrados.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Jueces suspensos que, finalizado el periodo de suspensión, hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso, hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso para la provisión de las vacantes de Juzgados que se relacionan a continuación se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—El Juez que resulte designado para cubrir la plaza del Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, por encontrarse su titular en situación de servicios especiales, deberá reunir las condiciones exigidas en esta Ley para acceder en propiedad a dicho destino.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28035 Madrid, pudiendo utilizarse la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones, indicando las vacantes a que aspiran por orden de preferencia. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Relación de vacantes que se anuncian

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Alcobendas.
Baeza.
Balmaseda.
Calamocha.
Cangas de Narcea.
Cangas de Onís.
Carmona.
Cuéllar.
Estepona.
Montril número 1.
Noya.
Ponferrada número 1.
Puerto del Rosario.
Túy.

Juzgados de Distrito:

Alicia.
Algeciras número 2.
Badalona número 2.
Baracaldo número 2.
Barcelona número 14.
Carmona.
Castellón número 3.